«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 79*	Viernes 01 de Octubre de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. – Seg. N° 2009 – ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN TODOS SUS TERMINOS A LA DECISION ADMINISTRATIVA N° 932/2021 3639/3640

N°s. 1905 al 1950 – SINTETIZADOS 3640/3647

N°s. 1936, 1937, 1938, 1940, 1944, 1946, 1951 - Pendientes.

Dcto. Acdo. N° 1697 – CREASE EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL 3647/3650

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACION ADELANTADA

E. N° 327 – ADHIERASE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA RESOLUCIÓN CFE. N° 404/2021 EMITIDA POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, RESTABLECIENDO LA PRESENCIALIDAD PLENA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 3651/3653

RESOLUCIONES DE CONTADURIA GENERAL

CGP. N°s. 20 al 27 – SINTETIZADAS 3653/3655

CGP. N° 28 – APRUEBANSE LOS MANUALES OPERATIVOS DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL «COMPR.AR» 3655/3656

CGP. N° 29 – APRUEBASE EL MARCO CONCEPTUAL CONTABLE PARA EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL Y LOS CONTENIDOS MINIMOS DE LOS MODELOS ESTADOS CONTABLES Y DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES 3656/3658

CGP. N° 30 – SINTETIZADA 3658

CGP. N° 31 – APRUEBANSE LOS MANUALES DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y DE GASTOS PARA EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO 3658/3659

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS - PUBLICACION ADELANTADA

SA. N° 48 – SINTETIZADA 3659

FE DE ERRATAS
Del B.O. N° 60 de fecha 27JUL21 - Pág. 2849 - 1ra. Columna

Donde dice:
Dcto. N° 1336 - Pendiente.
Dcto. N° 1337 - Pendiente.
Dcto. N° 1338 - Pendiente.

Léase:
Dcto. N° 1336 - Publicada en B.O. N° 56/21.
Dcto. N° 1337 - Publicada en B.O. N° 56/21
Dcto. N° 1338 - Corresponde a Ley N° 5695 - Publicada en B.O. N° 61/21.

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. – Seg. N° 2009

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN TODOS SUS TERMINOS A LA DECISION ADMINISTRATIVA N° 932/2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 y sus normas modificatorias y reglamentarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 de fecha 06 de Agosto de 2021, el Decreto S.- Seg. N° 544 de fecha 17 de Marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 932 de fecha 28 de Septiembre de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 el Poder Ejecutivo Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 1° de Octubre del corriente año inclusive, disponiendo además cuales son las actividades suspendidas en todo el país, los aforos para actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales las que se deberán realizarse cumpliendo los protocolos de funcionamientos aprobados.

Que ante la mejora de la situación epidemiológica y sanitaria y el avance del plan de vacunación alcanzado hasta el momento, la autoridad sanitaria nacional se ha expedido favorablemente respecto de las excepciones establecidas con relación a la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, su vigencia y alcance respecto de las personas comprendidas, limitando los requisitos sanitarios de ingreso al país, en el marco de un conjunto gradual y progresivo de flexibilizaciones a las medidas sanitarias actuales .

Que en este contexto por Decisión Administrativa N° 932/2021 el Jefe de Gabinete de Ministros estableció la excepción de realizar la cuarentena a los argentinos y argentinas y a las personas no residentes en territorio nacional que hubieran viajado al exterior, siempre que den cumplimiento a los requisitos establecidos en los incisos del artículo 1°; como así también a las personas extranjeras no residentes autorizadas expresamente por la Dirección Nacional de Migraciones, para desarrollar una actividad laboral o comercial esencial o deportiva profesional para la que fueron convocadas, en tanto den cumplimiento a las condiciones establecidas y protocolos establecidos para su actividad.

Que, atento a lo expuesto y en consonancia con las disposiciones mencionadas, resulta necesario adherir a las medidas de excepción dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que, resulta importante tener presente que las modificaciones que se autorizan son el resultado de las medidas adoptadas oportunamente, las cuales siempre son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca en todos sus términos a la Decisión

Administrativa N° 932 de fecha 23 de Septiembre de 2021, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el Decreto S.- Seg. N° 544 de fecha 17 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte
a/c Ministerio de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. E. N° 1905 – 15-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Stella Ocampo, DNI. N° 16.058.973, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 993 «Sarmiento-Moreno», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1906 – 15-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela del Valle Pérez, DNI. N° 13.398.038, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, como agente Categ. 19, Agrup. Admin., Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Recursos Humano y Gestión Docente, del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir del 30AGO19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1907 – 15-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Paula del Carmen Carrizo, DNI. N° 16.443.665, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Profesora de 3 hs. cátedra de Tecnología Titular, en 3º Año, II Div., en la Escuela Secundaria Nº 15 «Lib. Gral. de San Martín»; Maestra de Grado Titular en la Escuela primaria Nº 5 «Alfonso P. Carranza» y Profesora de 3 hs. cátedra de Sociología de la Educación Titular, en 2º Año, «A» y 3 hs. cátedra de Sociología de la Educación Titular, en 2º Año «A», en la IES. de Tinogasta, todos del Departamento homónimo, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Dción. Pcial. de Educación Primaria y Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01OCT17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1908 – 15-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana María Moreno, DNI. N° 11.883.535, al cargo Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria N° 221 «Provincia de Jujuy», de la localidad de Huaco, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13JUL17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00776634-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00776636-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1909 – 15-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Adrián Ramón Carrizo, DNI. N° 17.060.839, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Maestro Especial de Tecnología Titular, en la Escuela Primaria N° 183 «Clubes Argentinos de Servicios»; Maestro Especial de Música Titular, Escuela Primaria N° 431 «Escuadrón 23 Gendarmería», en la localidad de Anillaco y Profesor de 3 hs. cátedra de Maestro Especial Artística, en la Escuela Primaria para Adulto Nº 25, todos del Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria y Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1910 – 15-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Armando de la Cruz Quintar, DNI. N° 18.371.760, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 255 «Independencia Argentina», de la localidad de Medanitos, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1911 – 15-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Olga Noemí Morales, DNI. N° 12.704.323, al cargo de Maestra de Jardín de Infantes Titular en el JIN. N° 13 de la Escuela Primaria N° 33 «Martín Miguel Güemes», de la localidad de Las Esquinas, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01AGO16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00237717-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00237719-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1912 – 15-09-2021 – **Educación** – Dase de baja por fallecimiento a la Sra. Mónica Beatriz Romero, DNI. N° 21.682.284, Maestra de Capacitación Laboral Titular, en la Escuela EDJA N° 11, Dpto. Capital, de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 21ABR21.

Dcto. E. N° 1913 – 15-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Fabiana Marcela Murua, DNI. N° 18.432.792, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Educación Especial Titular en la Escuela Especial N° 31 «María Luisa Sesin», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyD. - HP. Nº 1914 – 15-09-2021 – **Inversión y Desarrollo - Hacienda Pública–** Adjudícase en donación a la empresa AGRO Industrias Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat.SE.) CUIT. 33-71416609-9, el inmueble ubicado en el Dpto. Capayán, identificado en la Dción. Gral. de Catastro, con la Mat. Cat. N° 06-24-18-2437, estado determinado por Mensura de Subdivisión y Loteo aprobado por Resol. Int. AGC. N° 416/19 y Resol. Int. AGC. N° 76/20, Archivo N° 2323, Distrito Chumbicha, Dpto. Capayán; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Mat. Folio Real

N° 2.272, Dpto. Capayán a nombre del Estado Provincial. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno la confección y autorización de la Escritura Traslativa de Dominio, una vez realizada la inscripción de la misma en la Dción. Gral. del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandato, vuelvan las actuaciones administrativas a la Dción. Pcial. de Saneamiento de Titulo (ARCA), quien es requeriente del acto escrituratorio, a los fines de la culminación del trámite administrativo

Dcto. IyD. N° 1915 – 15–09–2021 **– Inversión y Desarrollo –** Dispóngase un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital hasta $ 10.000.000,00, durante el ejercicio financiero 2021, para la empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat.SE.), destinado a la realización de estudios de pre factibilidad y/o factibilidad para el desarrollo de 3 colonias agrícolas con riego en los parajes de Huaco, Dpto. Andalgalá; Ciénaga, Dpto. Belén y Saujíl, Dpto. Tinogasta. Delégase en este Ministerio, las facultades para hacer las integraciones de capital y realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto. Autorízase al Ministro de Hacienda a realizar las adecuaciones y restructuraciones presupuestarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente.

Dcto. DSyD. N° 1916 – 16–09–2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 80 de fecha 09DIC19, por el cual se designó a la Dra. María Sylvia Jiménez Pérez, DNI. N° 30.117.989, en el cargo de Secretaria de Deportes y Recreación en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. N° 1917 – 16–09–2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase al Sr. Luis Daniel Lavatelli, DNI. N° 31.450.896, en el cargo de Secretario de Deportes y Recreación en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1918 – 16-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Capayán, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 3.000.000,00, destinado a hacer frente a gastos corrientes, deudas y asistencia dado el desequilibrio financiero. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1919 – 16-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Alberto Olas, CUIL. 20-11655636-8, al cargo Clase XIII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10NOV20. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto legítimo abono (haberes - aporte - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de haberes, aportes y contribuciones correspondiente hasta el 31MAR21.

Dcto. E. N° 1920 – 16-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Angel Heredia, DNI. N° 10.560.128, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria N° 126, B° Apolo de esta Ciudad Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 04SEP17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), la que como Anexo I, forman parte del presente. Establézcase que el agente Heredia, deberá reintegrar $ 49.410,86, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control de Gasto en Personal en Informe N° IF-2021-00312438-CAT-DCGP#CGP. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1921 – 16-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Edith Graciela de Jesús Tapia, DNI. N° 14.324.300, a los

cargos de Profesora Titular de 3 hs. cátedra Educación Física Mujeres, Grupo 1° Año, Div. «I», «II» y «III», Profesora Titular de 3 hs. cátedra Educación Física Mujeres, Grupo 1° Año, Div. «IV», «V» y «VI», Profesora Titular de 3 hs. cátedra Educación Física Mujeres, Grupo 2° Año, Div. «I», «II», «III» y «IV», Profesora Titular de 3 hs. cátedra Educación Física Mujeres, Grupo 3° Año, Div. «I», «II» y «III» y Profesora Titular de 3 hs. cátedra Educación Física Mujeres, Grupo 3° Año, Div. «IV» en la Escuela Secundaria N° 76 «Dr. Alfonso María de la Vega»; Maestra Especial de Educación Física, Titular, Curso 4° y 5°, Div. A, B y C, en la Escuela Primaria N° 180 «República Argentina»; Profesora Titular, Nivel Medio, Turno Mañana, de 3 hs. cátedra Educación Física Mujeres, Curso 2°, Div. «I», en la Escuela Pcial. de Minería «Dr. Bernardo Houssay» y Profesora Titular, Nivel Medio, de 3 hs. cátedra Educación Física Mujeres, Curso 1°, Div. «3», en la EPET. N° 6 «Maestro Fernando Mariano Pieri», establecimientos educativos del Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, y Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional, respetivamente, de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01FEB18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00076493-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00414966-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 1922 – 16-09-2021 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Inspector de Policía Raúl Antonio Vaquel, DNI. N° 21.326.063, a partir del 31MAR21, por aplicación del Art. 91°, de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a la previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la misma norma Legal y la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencias del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1923 – 16-09-2021 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Reyes Jesús Salvatierra, DNI. N° 23.561.368, a partir del 01ENE21, por aplicación del Art. 91°, de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a la previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencias del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificada por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1924 – 16-09-2021 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Mayor de Policía Rolando Javier Contreras, DNI. N° 23.894.050, a partir del 01DIC20, por aplicación del Art. 91°, de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la misma norma legal y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencias del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. CyT. N° 1925 – 16–09–2021 – **Cultura y Trabajo** – Déjase sin efecto el Dcto. CyT. N° 579 de fecha 19DIC19, por el cual se designó a la CPN. Carla Rocío Rivas Vizzoni, DNI. N° 35.286.090, en el cargo de Directora de Tesorería y Rendición de Cuentas de la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CyT. N° 1926 – 16–09–2021 – **Cultura y Trabajo** – Desígnase al CPN. Gustavo Adrián Moya, DNI. N° 28.404.490, en el cargo de Director de Tesorería y Rendición de Cuentas de la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1927 – 16-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Amplíase el monto del Fondo Rotatorio Principal, en la Dción. Pcial. de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete, SAF.021 - Ju.15, creado por Dcto. GJyDH. N° 1144/20, modificado por Dcto. GJyDH. N° 160/21 y Dcto.

GJyDH. N° 1615/21, hasta la suma de $ 7.000.000,00, a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos, teniendo en cuenta: FFin.1.1 EODF:111, 1.3 EODF:305 - Ju.15 - SAF.21, Denominación del Fondo Permanente Principal: Fondo Rotatorio Principal, Importe $ 6.000.000,00 y $ 1.000.000,00, respectivamente. Constitúyase en la Dirección mencionada, un Fondo Rotatorio Interno N° 3 con FFin.1.3 EODF:305, Recursos con Afectación Específica de Origen Provincial, por $ 1.000.000,00, en el SAF.21. Autorízase a la apertura de una Cuenta Corriente Oficial en el Banco de la Nación Argentina «Fondo Rotatorio N° 3 - Boletín Oficial». La erogación se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Dcto. E. N° 1928 – 17-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Benigna del Valle Reyes, DNI. N° 12.346.814, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Serv. Grales., Categ. 17, Agrup., Pta. Pte., en la Escuela Primaria Provincial N° 478 «Armando Casas Nóblega», de la localidad de Fambalasto, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría, de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 27JUL18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1929 – 17-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Martha del Carmen Vega, DNI. N° 11.541.091, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptora Titular, en la Escuela Secundaria N° 34 «Esteban Echeverría» de la localidad de El Rodeo, Dpto. Ambato, Dción. Pcial. de Educación Secundaría, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1930 – 17-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Silvia Orellana, DNI. N° 14.899.488, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria N° 992 «Libertador General San Martín», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría, de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1931 – 17-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sandra María Barragán, DNI. N° 16.948.225, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Educación Especial Titular en la Escuela de Educación Especial N° 4 «San José», Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1932 – 17-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Adriana Seura, DNI. N° 22.621.588, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Especial de Tecnología Titular, en la Escuela Primaria N° 13 «Nicolás Avellaneda y Tula», de la localidad de Villa San Roque, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría, de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR219. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I

y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1933 – 17-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Nicolás Quiroga, DNI. N° 11.682.908, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Prof. de 3 hs. cátedra de Filosofía de la Educación, Titula en 3° Año «A»; 3 hs. catedra de Filosofía de la Educación, Titular en 3° Año, «B», 3 hs. catedra de Filosofía de la Educación, Titular en 3° Año, «C» y 3 hs. cátedra de Pedagogía Titular, en 1° Año, V Div., en el Instituto de Estudio Superior «Prof. Juan M. Chavarría», ambos del Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1934 – 17-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Silvia Robledo, DNI. N° 22.247.359, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 91 «Cornelio Saavedra», de la localidad de Río Colorado, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, a partir del 01JUN17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1935 – 17-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Isidro Solohaga, CUIL. 20-11757603-6, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03FEB21. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aporte - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de haberes, aportes y contribuciones correspondiente hasta el 30ABR21.

Dcto. N° 1936 - Pendiente.

Dcto. N° 1937 - Pendiente.

Dcto. N° 1938 - Pendiente.

Dcto. HP. Nº 1939 – 17-09-2021 – **Hacienda Pública** – Rectificase el Dcto. HP. N° 1858/21, donde dice: Déjase sin efecto el Dcto. H.P. N° 200 de fecha 09 de Diciembre de 2019, debe decir: Déjase sin efecto el Artículo 2° del Decreto H.P. N° 722 de fecha 12 de Mayo de 2020.

Dcto. N° 1940 - Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 1941 – 20-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 10.000.000,00, a pagarse en 5 cuotas de $ 2.000.000,00, a partir de SEP21, destinado a la adquisición de materiales necesarios para revestimiento área césped y parquización, veredas, calles internas y área de estacionamiento del Poli Deportivo de Tinogasta «El Gigante». Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8 - pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1942 – 20-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Icaño, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 5.000.000,00, a pagarse en SEP21, destinado a solventar desequilibrios financieros, a fin de

concretar obras para mejor servicios públicos en la comunidad. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7 - pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1943 – 20-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Los Altos, en concepto de aporte extraordinario de carácter no reintegrable, por $ 5.000.000,00, a pagarse en SEP21, destinado a solventar desequilibrios financieros transitorios. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7 - pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. N° 1944 - Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 1945 – 22-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Belén, en concepto de aporte extraordinario, por $ 15.000.000,00, de carácter reintegrable a devolverse en 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por $ 3.000.000,00, que se descontará de la Coparticipación Municipal de Impuestos, destinados a cubrir desequilibrio financiero ocasionados entre otras erogaciones, por el pago de haberes a los empleados de Pta. Pte., contratados y personal temporario. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7 - pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. N° 1946 - Pendiente.

Dcto. E. N° 1947 – 22-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Eloísa Noemí Reales, DNI. N° 20.302.087, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 395 «María del Rosario Carrizo», de la localidad de Villa Vil, Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2018-00256679-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2018-00256678-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1948 – 22-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nely Margarita Reales, DNI. N° 14.004.553, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 995 «Samuel Lafone Quevedo – José Pío Zisneros», Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1949 – 22-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Saujíl, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 1.893.400,00, a pagarse a partir de SEP21, destinado a la adquisición de contenedores marca Puma, Catamarca Ecociudad, Modelo Compact 1100 CI con media tapa, Modelo Compact 1100 C3, reciclaje para vidrio, Modelo 1100 C4 reciclaje para Plástico

y Modelo 1100 C5 reciclaje para cartón. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8 - pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. N° 1950 – 22-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Ana Murua, DNI. N° 16.193.401, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Profesora de 3 hs. cátedra de Biología, Titular, en 3° Año, I Div.; 2 hs. cátedra de Biología, Titular, en 4° Año, I Div., y 2 hs. cátedra de Biología, Titular, en 4° Año, II Div., Escuela Secundaria N° 48 «Pbro. Ramón Rosa Olmos», 4 hs. cátedra de Biología Titular, en 4° Año, I Div., 4 hs. cátedra de Biología General, Titular en 4° Año, I Div., y 1 h. cátedra de Biología (Anatomía y Filosofía), Titular, en 4° Año, I Div., Escuela Secundaria N° 89 «B° Huayra Punco» y 2 hs. cátedra de Biología I, Titular, en 1° Año, II Div., Escuela Secundaria N° 5 «Gobernador Galíndez», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 1951 - Pendiente.

Decreto Acuerdo N° 1697

CREASE EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1306 de fecha 31 de Julio de 2020 mediante el cual se crea la Comisión Evaluadora para la selección de postulantes a cargos de magistrados/as y funcionarios/as del Poder judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 1306 de fecha 31 de Julio de 2020, se crea la Comisión Evaluadora como órgano asesor y consultivo del Poder Ejecutivo con competencia para sustanciar procedimientos de selección de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial que requiera acuerdo del Senado, con excepción de quienes integren la Corte de Justicia y la Procuración General.

Que, el Artículo 149 inc. 18 de la Constitución Provincial dispone que el Gobernador tiene la facultad de «nombrar con acuerdo del Senado, los magistrados y funcionarios que requieren este requisito, de acuerdo a la presente Constitución o a las leyes que en su consecuencia se dicten».

Que la Comisión Evaluadora ha desempeñado su tarea llevando adelante hasta la fecha once (11) llamados a concursos para cubrir veinte (20) cargos vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con la participación de más de sesenta (60) abogados del fuero local y nacional, en solo 12 meses desde su puesta en marcha, logrando superar diferentes obstáculos en tiempos de pandemia, y logrando implementar un sistema de selección totalmente transparente, combinando la virtualidad y presencialidad en las diferentes etapas del proceso.

Que todos los diseños institucionales son perfectibles y deben ser flexibles para avanzar en una búsqueda constante hacia modelos más eficientes y más transparentes. En esa lógica, es que resulta oportuno crear un mecanismo que contribuya a mejorar el funcionamiento y la celeridad del proceso de selección.

Que el mecanismo que se propicia establece la realización de exámenes periódicos sin que existan necesidades concretas de cargos vacantes a cubrir, y una vez que se produzca una vacante, la Comisión

Evaluadora contará con la nómina de personas postulantes aprobadas y podrá elaborar el orden de mérito con esas personas que se encuentren en condiciones de acceder al cargo.

Que la modificación surge de las recomendaciones emitidas el 18 de noviembre de 2020 por las organizaciones: Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), La Unión de Usuarios y Consumidores, y Poder Ciudadano para transparentar y hacer más eficientes los concursos.

Que, es por eso que surge la necesidad de crear un «Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial» en la órbita de la Comisión Evaluadora, de donde se convocará a las personas a cubrir cargos y se confeccionará la nómina de los postulantes que hayan aprobado los concursos convocados periódicamente en base a la especialidad, cuya vigencia será de dos (2) años. Producida una vacante, la Comisión Evaluadora deberá recurrir a la nómina del Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial y elaborar un orden de mérito con las y los postulantes de la nómina de personas aprobadas.

Que a los fines de dar mayor transparencia a los concursos que se efectúen corresponde habilitar a la Comisión a convocar a organizaciones de la sociedad civil reconocidas por su trayectoria en materia de transparencia e independencia judicial para que de considerarlo necesario auditen los procesos, emitan opinión sobre la normativa, o recomienden acciones concretas para mejorar la calidad institucional, la transparencia y la independencia de la selección de magistradas y magistrados.

Que, es de necesaria importancia crear un «Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial» en la órbita de la Comisión Evaluadora, que tendrá como objeto capacitar a las personas aspirantes a la magistratura para la eficaz prestación de los servicios de Justicia mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo. La capacitación estará orientaba a proveer conocimientos teóricos y prácticos de aplicación específica en la administración de justicia con la finalidad de lograr la eficacia de la función administrativo-judicial. Serán ejes centrales el fortalecimiento de la relación con la comunidad, la ética, la independencia e imparcialidad mediante la formación basada en criterios objetivos, plurales, democráticos y fundados en los derechos humanos. El procedimiento del mismo se determinará por reglamentación.

Que, en este orden de ideas resulta necesario para garantizar la celeridad de la conformación y funcionamiento de un modo más eficiente y transparente del proceso de selección de los Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial que requiera acuerdo del Senado, con excepción de quienes integren la Corte de Justicia y la Procuración General, la creación del Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial y el Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial modificando los artículos 4°, 6°, 11° y 12° del Decreto Acuerdo 1306/2020.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que, el presente instrumento se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial. Las personas interesadas en desempeñarse como magistrados/as o funcionarios/as que requieran acuerdo del Senado deberán, además de reunir las condiciones establecidas por la Constitución y leyes respectivas en relación al cargo al que aspiren, solicitar su admisión en el Registro de Aspirantes a la Magistratura y ajustarse a las disposiciones de su reglamento.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1306 de fecha 31 de Julio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente de la siguiente forma:

«ARTÍCULO 4°.- Competencias: Es competencia de la Comisión Evaluadora:

1. Realizar convocatorias abiertas y públicas a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes que se produzcan o pudieran producirse en el Poder Judicial en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia.

2. Remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes a ocupar cargos vacantes referidos en el Artículo 1°.

3. Dictar un Reglamento de Organización y Funcionamiento interno.

4. Designar a quien ejerza la presidencia de la Comisión Evaluadora, por mayoría simple del total de sus integrantes.

5. Fijar las atribuciones y deberes de quien ejerza la Presidencia.

6. Fijar su domicilio.

7. Reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición en los términos de este Decreto, y las condiciones de vigencia del orden de mérito definitivo.

8. Ejercer facultades disciplinarias respecto de sus integrantes y postulantes.

9. Invitar a los ciudadanos y ciudadanas, individual o colectivamente, los colegios y a las asociaciones que agrupan a sectores del ámbito profesional, académico o científico, y a las organizaciones no gubernamentales con interés y acciones en el tema, a participar en la entrevista personal, quienes podrán emitir opinión no vinculante sobre los postulantes.

10. Solicitar informes a los organismos pertinentes afines del cumplimiento de sus atribuciones.

11. Dictar un Reglamento de Organización del Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial que tenga en cuenta la agilización y simplificación de los mecanismos de inscripción.

12. Dictar un Reglamento de organización y funcionamiento interno del Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial.

13. Convocar organizaciones de la sociedad civil reconocidas por su trayectoria en materia de transparencia e independencia judicial para que auditen los procesos, emitan opinión sobre la normativa, o recomienden acciones concretas para mejorar la calidad institucional, la transparencia y la independencia de la selección de magistradas/os y funcionarias/os.

14. Firmar convenios con otros organismos e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos».

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 1306 de fecha 31 de Julio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTÍCULO 6°.- La Comisión Evaluadora realizará como mínimo una convocatoria abierta y pública a concurso, por año, para cubrir cargos vacantes que se produzcan o pudieran producirse en el Poder Judicial en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia.

Toda vez que se produzca una vacante, o tomado conocimiento del inicio de un trámite jubilatorio en el Poder Judicial, en cualquier instancia, fuero o circunscripción, la misma deberá ser comunicada inmediatamente a la Comisión Evaluadora por el Poder Ejecutivo. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido la comunicación del inicio del trámite jubilatorio o la vacancia, la Comisión Evaluadora dará inicio al procedimiento final de selección, para ello deberá recurrir al Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial para integrar el orden de mérito que se presentará al Poder Ejecutivo».

ARTÍCULO 4°. - Modifíquese el artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTÍCULO 11°.- La condición de aprobados/as en un examen tendrá una validez de dos (2) años para integrar el orden de mérito para cargos de igual jerarquía y competencia material».

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 12° del Decreto Acuerdo N° 1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTÍCULO 12°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Asesoría General de Gobierno, proporcionará a la Comisión Evaluadora la infraestructura, coordinación, asistencia y personal necesarios para su funcionamiento».

ARTÍCULO 6°.- Créase el «Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial» en la órbita de la Comisión Evaluadora, que tendrá como objeto capacitar a las personas aspirantes a la magistratura para la eficaz prestación de los servicios de justicia mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo.

ARTÍCULO 7°.- La Comisión Evaluadora dictará el reglamento del Centro de Formación considerando la necesidad de proveer conocimientos teóricos y prácticos de aplicación específica en la administración de justicia con la finalidad de lograr la eficacia de la función administrativo-judicial. Serán ejes centrales el fortalecimiento de la relación con la comunidad, la ética, la independencia e imparcialidad mediante la formación basada en criterios objetivos, plurales, democráticos y fundados en los derechos humanos. El reglamento contemplará especialmente la formación a través de la escuela o sus equivalentes en la evaluación de los antecedentes de las personas aspirantes, y contemplará también la necesidad de articular políticas de formación con el Poder Judicial de Catamarca, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, la Asociación de Magistrados y el Colegio de Abogados y Abogadas.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
a/c Ministerio de Seguridad

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalva
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Roberto Brunello
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial E. N° 327

ADHIERASE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA RESOLUCIÓN CFE. N° 404/2021 EMITIDA POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, RESTABLECIENDO LA PRESENCIALIDAD PLENA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto E. - S. N° 820/2021, la Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 294 de fecha 27 de Agosto de 2021, la Resolución CFE. N° 400/2021 y la necesidad de adherir al retorno a la principalidad plena recomendada por la Resolución CFE N° 404/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de facultades otorgadas por el Decreto E. - S. N° 820/2021 y conforme las recomendaciones expresadas por el Ministerio de Salud de la Provincia mediante Nota AA-2021-00705541-CAT-SMPPS#MS, por Resolución Ministerial E. N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, se establece el «Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 26 de julio de 2021 para el Periodo Común y el 2 de agosto de 2021 para el Periodo Especial», acorde los protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobado por Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021, y las pautas contenidas en el documento «COVID-19. GUIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: condiciones y recomendaciones para habitar la escuela», elaborado en forma conjunta por los Ministerios de Educación, Salud y Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación» aprobada por el Consejo Federal de Educación (Artículo 1°). Asimismo establece la continuidad de la modalidad no presencial en la Escuelas de todos los niveles y Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, ubicadas en los Departamentos de Santa María y Pomán (Artículo 2°).

Que a su vez, por Resolución Ministerial E. Nº 264 de fecha 26 de Julio de 2021, se amplió los alcances de la Resolución Ministerial E. N° 262/2021.

Que por Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 2021, se establece el «Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del 02 de agosto de 2021», abarcando todos los departamentos de la misma, conforme los parámetros y protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobadas por Resolución Ministerial E. N° 033/21, Resolución Ministerial E. N° 262/21 y Resolución Ministerial E. N° 264/21.

Que por Resolución Ministerial E. N° 294 de fecha 27 de Agosto de 2021, este Ministerio adhiere en todas sus partes a la Resolución CFE. N° 400/2021, por la que se aprueba el «Documento Marco de Modificación al Protocolo para la Presencialidad Escolar», para su implementación en la Provincia de Catamarca, ampliándose, en consecuencia, los alcances de la Resolución Ministerial E. N° 033/2021.

Que por Resolución CFE. N° 404 de fecha 23 de Septiembre de 2021, en el marco de la 111º Asamblea del Consejo Federal de Educación, se resuelve « Encomendar el retorno a la presencialidad plena en el Sistema Educativo

Nacional, considerando todos los establecimientos de los niveles y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206» (Artículo 1º).

Que conforme las vigentes mediadas dictadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Federal de Educación, y el actual Estado Sanitario de la Provincia de Catamarca, resulta necesario adherir en todos sus términos a lo recomendado en la Resolución CFE. N° 404/2021, restituyéndose la actividad presencial plena en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia, ya sean de Gestión Estatal, Privada Cooperativa o Social, sin restricción ni reducciones, retomando en consecuencia, a los horarios habituales en las actividades escolares, ajustándose a los protocolos sanitarios vigentes y descriptos precedentemente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, «el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que «El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución de la Provincia, Ley 5.381, y Decreto E. - S. N° 820/2021.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adherir en todos sus términos a la Resolución CFE. N° 404/2021 emitida por el Consejo Federal de Educación, restableciendo la Presencialidad Plena en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, sin reducción en la duración de la jornada escolar, retomándose en consecuencia, los horarios de clases habituales, respetándose todos los protocolos sanitarios vigentes.

ARTÍCULO 2º.- Disponer a partir del 01 de Octubre de 2021, el cambio de horarios en el Ingreso a los Establecimientos Escolares de la Provincia, sin restricciones ni reducción horaria, conforme Anexo Único que forma parte de la presente Resolución Ministerial, a la cual las respectivas Modalidades Educativas deberán adecuarse por Nivel.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa y Direcciones Provinciales de Nivel bajo su jurisdicción, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Administración, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, y Secretaría de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

ANEXO ÚNICO

CRONOGRAMA DE CAMBIO DE HORARIO A PARTIR DEL 01/10/21

NIVELES	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE
INICIAL	8:30 A 11:50 HS	15 a 18:20 Hs
PRIMARIO	7:30 a 11,50 hs. 7:30 a 12,30 hs.	14 a 18:30 hs. 14 a 19 hs.
SECUNDARIA	7:30 a 11:50 hs. 7:30 a 12:30 hs.	14 a 18:30 hs. 14 a 19 hs.

RESOLUCIONES DE CONTADURIA GENERAL

Resol. CGP. Nº 20 – 06 - 05 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir tareas de Auditoría, en la 1º Asamblea Ordinaria de Opción de horas cátedra de nivel secundario interinas y/o suplentes, a los agentes de este Organismo: CPN. Daniela Fernanda Roblado, CUIL. 27-26433964-8; Abog. Silvia Noemí Aragón, CUIL. 27-25928739-7; CPN. Olga Daniela Llampa, CUIL. 27-25746608-1; Abog. Nancy Jorgelina Heredia, CUIL. 27-25511884-1; Damián René Nieva, CUIL. 20-29129511-9; Germán Augusto Segretín, CUIL. 20-35286418-9; Rosa Karina Quiroga, 27-25118040-2 y Nélida Carol Rodríguez, CUIL. 23-25928410-4. Facúltase al Director de Auditoría de la Contaduría a establecer la distribución horaria de los agentes mencionados, a los efectos de practicar las tareas de auditoría encomendadas.

Resol. CGP. Nº 21 – 23 - 05 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Dispóngase que los agentes de esta Contaduría, que se indican en el Anexo que forma parte de la presente, deberán prestar servicios de manera presencial durante la vigencia del Dcto. S. – Seg. N° 978/21, debiendo cumplir estrictamente el Protocolo Sanitario Especifico (Covid – 19) aprobado por el Mtrio. de Salud, implementado mediante Resol. CGP. N° 22/20 y que el personal no incluido en el Anexo, deberá prestar servicios bajo modalidad de trabajo a distancia, desde su lugar de aislamiento, debiendo proveerse a sí mismos de las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la tarea que se le encomiende, e informar el domicilio y horario en que prestarán sus servicios. Facúltase a cada dependencia de esta Contaduría a organizar su personal en los horarios y turnos conforme sus propias necesidades. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. Nº 22 – 04 - 06 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Sustitúyase el texto del Art. 1° y el Art. 2° de la RESOL-2020-35-E-CAT-CGP#MHF, los que quedarán redactados: «ARTICULO 1° .- Dispónese el funcionamiento de una Delegación Especial de Contaduría General de la Provincia, en el ámbito de la Secretaría de Compras y Abastecimiento

dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, la cual se denominará «DELEGACIÓN CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA: SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIENTO», cuya función será el asesoramiento, asistencia técnica, control previo y concomitante de la gestión de todos los procedimientos de contrataciones que se efectúen, como así también toda otra función que le encomiende la Contadora General de la Provincia». «ARTICULO 2°.- Dispónese que la «DELEGACIÓN CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA: SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIENTO», estará conformada por los siguientes profesionales: CPN. Nadia Noelia Díaz, CUIL. 27-26804970-9, Categoría N° 22, Agrupamiento Profesional 100, Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia.CPN. María Teresa Vega, CUIL. 23-20588716-4, Categoría N° 22, Agrupamiento Profesional 100, Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia. CPN. Natalia del Valle Bustamante, CUIL. 27-28995470-3, Categoría N° 21, Agrupamiento Profesional 100, Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia. CPN. Mercedes María del Valle Almendra, CUIL. 27-18431018-5, Categoría N° 22, Agrupamiento Profesional 100, Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia. ING. María Victoria Vera, CUIL. 27-33049309-2, Categoría N° 21, Agrupamiento Profesional 100, Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia.». Autorízase a los mismos a gestionar ante la Unidad de Informática de la Contaduría, el Alta de Usuario en el Sistema «COMPR.AR», con los perfiles y permisos establecidos en el Anexo IF-2021-00494863-CAT-CGP, de la presente, como así también a gestionar ante quien corresponda, los permisos necesarios para ejercer el control sobre los procedimientos de contrataciones que se efectúen a través de la plataforma «BIONEXO». Apruébase el Procedimiento de Control, incluido en el Anexo IF-2021-00494874-CAT-CGP., que realizarán los integrantes de la Delegación.

Resol. CGP. Nº 23 – 15 - 06 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir las tareas de Auditoría de los procedimientos de recepción, stock y distribución de bienes, en la Dción. de Control y Stock del Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes, a los profesionales auditores: CPN. María Leticia Álvarez Hoffmann, DNI. N° 24.952.770 y CPN. Natalia del Valle Bustamante. DNI. N° 28.995.470, agentes de esta Contaduría.

Resol. CGP. Nº 24 – 16 - 06 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase al personal de la Unidad de Auditoría Interna, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a cumplir tareas de auditoría en los Concursos de Cobertura de Interinatos y Suplencias que se realicen en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Pcia. de Catamarca. Dispóngase que la Dción. Pcial. de Educación Superior deberá remitir a la Dción. de Auditoría Interna de esta Contaduría, los listados de Orden de Mérito Definitivos de los postulantes evaluados en los Concursos de Cobertura de Interinatos y Suplencias realizados en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Pcia. de Catamarca, indicando en cada listado lo siguiente: Carrera, Espacio Curricular, Curso Sección, Carga Horaria, Días y Horarios establecidos para el dictado de clases del mencionado espacio curricular, Nombre y Apellido, DNI./CUIL. y Puntajes Asignados de cada uno de los postulantes; asimismo deberá adjuntar las Declaraciones Juradas de Cargos correspondientes a cada postulante incluido en el Orden de Mérito. Dispóngase que la información solicitada en el párrafo deberá enviarse a través de Expedientes Electrónicos, generados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la Repartición: DAI#CGP, Sector: Mesa_EE_SS.

Resol. CGP. Nº 25 – 16 - 06 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Desígnanse integrantes de la Comisión Evaluadora Especial del Concurso de Precios 100-0030-CPR21, cuyo objeto es la adquisición de ropa de trabajo destinada al personal del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, al CPN. Aldo Sarquis, Ministro de Inversión y Desarrollo, a la CPN. Alejandra Ríos, Secretaria de Administración y Contrato del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles y la Sra. Zulma Lorena Ibáñez, Encargada del Dpto. de Compras

del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente. Fíjase el 18JUN21, a hs. 9:00, en las dependencias de esta Contaduría, para la constitución de la Comisión Evaluadora Especial designada.

Resol. CGP. Nº 26 – 24 - 06 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir las tareas de Auditoría de la documentación contable y registros de ingresos y egresos de bienes del Servicio Penitenciario Provincial, a las profesionales: CPN. María del Valle Echenique, DNI. N° 16.276.749 y CPN. Ana Gabriela Soria Savio, DNI. N° 17.890.386, integrantes de esta Contaduría.

Resol. CGP. Nº 27 – 01 - 07 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Asígnase la función de Profesional Auditor y el Adicional por Tareas Específicas en la Categoría Profesional Auditor, a partir de la fecha, a la Dra. Silvia Noemí Aragón, DNI. N° 25.928.739, en el marco de lo dispuesto por Dcto. HyF. (FP.) N° 2406/92 y modificatorios y Dcto. Acdo. N° 2042/06, quienes se desempeñan en el ámbito de esta Contaduría. Asígnanse la función Técnico, a partir de la fecha, a los agentes: Hebe Corina Hernández, DNI. N° 22.219.046; Nelly Elizabeth Ramos, DNI. N° 18.060.849, Carlos Alberto Cedrón, DNI. N° 17.529.912, Rosa Karina Quiroga, DNI. N° 25.118.040, Germán Augusto Segretín, DNI. N° 35.286.418 y Damián René Nieva, DNI. N° 29.129.511, todos de esta Contaduría y el Adicional por Tares Específicas de la Hacienda Pública, en la Categoría Técnicos, a los agentes mencionados, Dcto. HyF. (FP.) N° 2406/92, Anexo X, Punto F, Función Técnico, modificado por Dcto. Acdo. N° 1673/11.Déjase sin efecto todo adicional que resulte incompatible con el Adicional mencionado.

Resolución CGP. N° 28

APRUEBANSE LOS MANUALES OPERATIVOS DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL «COMPR.AR»

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00658603--CAT-CGP, por el cual la Contaduría General de la Provincia gestiona la aprobación de los Manuales Operativos del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 4938 t.o., su Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y modificatorios, y el Decreto Acuerdo N° 751/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 751 de fecha 02 de Julio de 2018, se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», facultando a la Contaduría General de la Provincia a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del mismo.

Que mediante el dictado del Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., que constituye la reglamentación de ejecución de los artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 08 de Julio de 2020, la Contaduría General de la Provincia implementó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet http://comprar.catamarca.gob.ar, o aquel que en el futuro lo reemplace, y lo estableció como único medio habilitado para efectuar el empadronamiento e inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

Que por Resolución RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 08 de Julio de 2020, modificada por RESOL-2020- 32-E-CAT-CGP#MHF de fecha 13 de agosto de 2020, Contaduría General de la Provincia estableció los requisitos para la inscripción y empadronamientos de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

Que el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o. establece: «La Contaduría General es el Órgano Rector que tendrá a su cargo la centralización del dictado de las políticas, normas, procedimientos, métodos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones, en el ámbito del Sector Público Provincial».

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario que la Contaduría General de la Provincia, apruebe los manuales operativos para la inscripción, consulta, modificaciones en el Registro de Proveedores y la posterior realización de Ofertas, Garantías y Contratos, Acuerdos Marco, etc., y seguimiento y control de los procesos en el Sistema Electrónico de Contrataciones, «COMPRA.R».

Que en IF-2020-00XXXXXX-CAT-DSJP#CGP, agregado en Orden X, ha tomado intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia mediante Dictamen Jurídico N° XX/2020.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 751/2018 y lo normado por el Artículo 7° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Por ello;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébanse los Manuales Operativos del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», los que como Anexos: IF-2021-00664925-CAT-CGP; IF-2021-00664935-CAT-CGP; IF-2021-00664945-CAT-CGP; IF-2021-00664958-CAT-CGP; IF-2021-00664978-CAT-CGP; IF-2021- 00664985-CAT-CGP; IF-2021-00664989-CAT-CGP; IF-2021-00664993-CAT-CGP; IF-2021-00665046- CAT-CGP; IF-2021-00665086-CAT-CGP; IF-2021-00665107-CAT-CGP; IF-2021-00665140-CAT-CGP; IF-2021-00665142-CAT-CGP; IF-2021-00665148-CAT-CGP; IF-2021-00665150-CAT-CGP: IF-2021-00665156-CAT-CGP; IF-2021-00665160-CAT-CGP; IF-2021-00665169-CAT-CGP; IF-2021-00665175- CAT-CGP; IF-2021-00665I78-CAT-CGP; forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Modernización y Planificación, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Minería, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Finanzas Públicas, Tesorería General de la Provincia, Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, y Subcontaduría General de Control.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Verónica Edith Soria
Contadora General de la Provincia

Nota: Anexo con 558 fs. para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución CGP. N° 29

APRUEBASE EL MARCO CONCEPTUAL CONTABLE PARA EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL Y LOS CONTENIDOS MINIMOS DE LOS MODELOS ESTADOS CONTABLES Y DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00662030- -CAT-CGP, la Ley N° 4.938 t.o., de Administración Financiera y de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público y modificatorias, y el Decreto Acuerdo N° 907/1998 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en los incisos del artículo 72° la Ley N° 4.938 t.o., de Administración Financiera y de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público y sus modificatorias, se definen los objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos para el registro de las transacciones.

Que el inciso a) del artículo 73° de la mencionada ley determina que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del Sector Público Provincial.

Que, por otra parte, el inciso e) del precitado artículo, indica que el Sistema de Contabilidad Gubernamental estará basado en principios y normas de contabilidad aplicables en el Sector Público Provincial.

Que conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938 t.o., Contaduría General de la Provincia ejerce el carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal es responsable de organizar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial.

Que el inciso a) del artículo 77° de la ley antes mencionada establece que la Contaduría General de la Provincia tiene competencia para dictar las normas de contabilidad para todo el Sector Público Provincial, razón por la cual es el Órgano Rector competente para entender en la materia.

Que el inciso a) del artículo 77 de la ley antes mencionada establece que la Contaduría General de la provincia tiene competencia para dictar las normas de contabilidad para todo el Sector Público Provincial, razón por la cual es el Órgano Rector competente para entender en la materia.

Que esta Contaduría General de la Provincia, a los fines de facilitar la integración de información a las cuentas nacionales toma como referencia el marco conceptual emitido por la Contaduría General de la Nación, el que considera el Marco Conceptual aprobado por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, entidad que agrupa a todas las contadurías gubernamentales del país, teniendo en cuenta modelos nacionales e internacionales y otros documentos, mediante su Resolución N° 2 de fecha 21 de septiembre de 2019, un «Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino».

Que, a fin de determinar criterios contables homogéneos resulta oportuno el dictado de un «Marco Conceptual Contable para el Sector Público Provincial».

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen IF-2021-00665449-CAT-DSJ#CGP, de fecha 14 de julio de 2021.

Que el presente acto administrativo, se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 77° y 89° de la Ley N° 4938 t.o., de Administración Financiera y de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el «Marco Conceptual Contable para el Sector Público Provincial», el que como Anexo IF-2021-00665778-CAT-CGP, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Apruébanse los contenidos mínimos de los modelos de Estados Contables, los que como Anexo IF-2021-00665698-CAT-CGP, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Apruébanse los contenidos mínimos de los modelos de Estados Presupuestarios Contables, los que como Anexo IF-2021-00665917-CAT-CGP, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN. Verónica Edith Soria
Contadora General de la Provincia

Nota: Anexo con 67 fs. para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. Nº 30 – 14 - 07 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Sustitúyase el texto del séptimo párrafo de los Considerandos de la Resolución RESOL-2021-28-E-CAT-CGP, el que quedará redactado conforme se indica a continuación: «Que mediante Dictamen Jurídico IF-2021-00664988-CAT-DSJ#CGP, agregado en Orden 5, ha tomado intervención la Dirección Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia».

Resolución CGP. N° 31

APRUEBANSE LOS MANUALES DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y DE GASTOS PARA EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de 2021.

VISTO

El Expediente Electrónico EX-2021-00345511--CAT-CGP, la Ley N° 4938 t.o., y su Reglamento Parcial N° 1, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29° inciso f) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938 t.o., faculta a Contaduría General de la Provincia, a «... fijar los procedimientos y elaborar los Manuales necesarios para que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial no Financiero, lleven los registros de ejecución de recursos y gastos».

Que mediante Resolución Interna C.G.P. N° 09, de fecha 29 mayo de 1999, Contaduría General de la Provincia aprobó el Manual de Registro de Recursos del Sector Público Provincial No Financiero.

Que atento al cierre del Sistema Integrado Provincial de Información Financiera (S.I.P.A.F.) y a la consecuente implementación del Sistema Integrado de Información Financiera (e-Sidif), el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas (hoy Ministerio de Hacienda Pública) dictó la Resolución H. y F. N° 101 de fecha 03 de julio de 2019, mediante la cual se aprobaron los «Comprobantes de Recursos» emitidos por el «Sistema Integrado de Información Financiera e-Sidif» en reemplazo de los formularios contables aprobados por Resolución Interna C.G.P. N° 09/99 (Artículo 1°), facultando «... a la Contaduría General de la Provincia a realizar las modificaciones en los comprobantes y descriptivos de Ejecución Presupuestaria de recursos para la Administración Provincial (...) como así también para el dictado de las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas a que hubiere lugar» (Artículo 4°).

Que esta Contaduría General se encuentra abocada al desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF), y que dentro de ese proceso se ha desarrollado el Circuito de Recursos, el cual se resume en el Marco Conceptual que en este acto se aprueba y cuyo despliegue será gradual y progresivo.

Que, asimismo se hace necesario establecer un marco conceptual que sintetice y defina las funcionalidades del Circuito de Recursos dentro del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF), cuya aplicación será gradual y progresiva, conforme definan los órganos responsables de su desarrollo y despliegue.

Que la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen IF-2021-00666490-CAT-DSJ#CGP, de fecha 14 de julio de 2021.

Que la presente resolución se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 29° inciso f) del Anexo I del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto

Acuerdo N° 907/1998 y modificatorios, y del Artículo 4° de la Resolución H. y F. N° 101/2019.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el MANUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PARA EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO, el como Anexo IF-2021-00666273-CAT-CGP forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébese el MANUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO, el que como Anexo IF-2021-00666301-CAT-CGP forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Dispónese que los Manuales de Ejecución aprobados por los Artículos precedentes serán de aplicación exclusiva para los Organismos comprendidos en los incisos c) y d) del Artículo 2° de la Ley N° 4938 t.o., que se habiliten para operar en el módulo de Recursos del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Verónica Edith Soria
Contadora General de la Provincia

Nota: Anexo con 165 fs. para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. SA. Nº 48 – 29 - 09 -2021 – **Administración** – Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 01/20, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de inmueble/s ubicado en la ciudad de San Femando del Valle de Catamarca, con destino a diferentes obras de infraestructura promovidos por el Estado Provincial, por un presupuesto oficial de $ 600.000.000,00 y la modificación en el factor de ponderación Precio, quedando el mismo en un 50%. Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Planillas Anexas para la Licitación mencionada, según Dcto. Acdo. N° 1646/21, el que regirá el presente procedimiento. La consulta de Pliegos e Informes deberá efectuarse en esta Secretaría del Mtrio. de Planificación y Modernización sito en Av. Colón N° 960, SFV de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Directora del Registro de la Propiedad Inmobiliaria; Asesor Legal del Ministerio mencionado y Asesor Contable de la Secretaría. Fíjase como fecha de Apertura de Ofertas el 6OCT21 a hs. 11:00, labrándose la correspondiente Acta de apertura de ofertas.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2021, a las 15:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021.

3. Capital social. Consideraciones.

4. Evolución del rubro Inmuebles.

5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

6. Tratamiento de los excedentes.

7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

9. Elección de un (1) Síndico Titular, un (1) síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para reemplazar a los renunciantes, hasta completar el vencimiento de sus mandatos.

10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com recibirán, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. El Consejo de Administración. Mendoza, 14 de Setiembre de 2021.

LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

ASA 6405 – 01 y 05/X/2021

LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - SEGÚN DECRETO ACUERDO N° 1646/2021

El Ministerio de Planificación y Modernización del Gobierno de Catamarca, invita a participar del siguiente llamado a LICITACION PUBLICA:

Procedimiento: Licitación Pública N° 01/2021. Objeto: «ADQUISICIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CON DESTINO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE PLANES PROMOVIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL»

Tramitado en Expediente: EX-2021-01282876- -CAT-DPARH#MPM

Autorizado por: RESOLUCIÓN S.A. Nº 48/2021 de fecha 29/09/21.

Presupuesto Oficial: $ 600.000.000,00 (Pesos Seiscientos Millones con 00/100).

Consulta de Pliego: Para efectuar consultas al Pliego, en Av. Colón n° 960 – Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización.

Lugar, día y hora de presentación de las ofertas:

Las propuestas de cada oferente, deberán presentarse, en sobre cerrado en Av. Colón n° 960 – Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, hasta el día 06 de octubre de 2021 a las 11:00horas.

Acto de Apertura:06 de octubre de 2021 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: La apertura se llevará a cabo en Av. Colón n° 960 – Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, el día 06 de octubre de 2021 a las 11:00 horas

Ministerio de Planificación y Modernización
PROVINCIA DE CATAMARCA

LPU 6480 – 01/X/2021 - U.P.

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería, Dra. María Fernanda Ávila, en autos caratulados: EX – 2021 – 00490900 – CAT – SGAM#AM – «ALBEMARLE ARGENTINA S.R.L. S/ MINA SALAR DE ANTOFALLA XXV – DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 28/10/2020, José Vila Melo, en representación de Albemarle Argentina S.R.L., denuncio el hallazgo de mineral de litio en las coordenadas MD Y= 2615419.3219, X= 7150337.5742, denominándose la Mina Salar de Antofalla XXV, con una superficie de 3.000,05 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2612132.5000, X=7160687.9661; Y=2612132.5000, X=7161960.0000; Y=2619900.0000, X=7161960.0020; Y=2619900.0000, X=7158146.3438; Y=2615800.0010, X=7158146.3438; Y=2615800.0010, X=7149790.5029; Y=2614909.9428, X=7149790.5029; Y=2614909.9428, X=7160687.9661. El descubrimiento es realizado en tierras fiscales, sin cercar ni cultivar. Registrada en el Libro de Minas bajo el N° 4, de fecha: 13/08/2021. «RESFC – 2021 – 1 – E – CAT – AM. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de agosto de 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: Concédase el descubrimiento denominado «Salar de Antofalla XXV» ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 3.000,05 has., a favor del peticionario ALBEMARLE ARGENTINA S.R.L. ...». Fdo. Dra. María Fernanda Ávila. Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6432 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

EDICTO DE MINAS

Expte. EX 2021-00663966-CAT-SGAM#AM Caratulado: PETRELLI HUGO ALBERTO S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 165/2007).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 26/27. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6436 – 01, 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26, 29/X y 02/XI/2021

EDICTO DE MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería Dra. María Fernanda Ávila, en autos EXPTE. N° EX -2021-00144663-CAT-SGAM # AM, (EXPTE. JUD. N° 102/2020) Caratulados: RANA IV, GALAN EXPLORACIONES S.A. S/MINA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. Cita y emplaza por medio del presente Edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Jorge Pablo Sanz Baroni, DNI N° 24.309.691, de nacionalidad argentina, profesión prospector minero, en nombre y representación por Galán Exploraciones S.A., domiciliado en Ruta Nacional N° 38 Km 623, Finca La Capellanía, Localidad de Palo Labrado en el Departamento Paclín, Catamarca, y fijando domicilio Legal en calle Chacabuco 540 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acompaño copia y original de Poder que declaro bajo juramento estar vigente. Que, habiendo descubierto un yacimiento, (Mineral de Primera Categoría), la mineralización es de Tipo Diseminado de: (Salmuera de Litio – Potasio). Se ubica en el Depto. Antofagasta de la Sierra, en el Distrito Minero Salar del Hombre Muerto sector Oeste. A los efectos que la ley determina, vengo a hacer la manifestación de descubrimiento, acompañando muestra legal correspondiente en tiempo y forma. Que, a los efectos de su ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD), SE DEFINE por las coordenadas Gauss Kruger, sistema Posgar WGS 84 de acuerdo al Art. 19 del C.M. (t.o.d. TO 456/97), Coordenadas del PMD: Y=3371237 X=7203564. Que los vértices del polígono que delimita la zona del pedimento:

1) Y= 3372125.0000	X= 7197724.0000;
2) Y= 3372125.0000	X= 7204567.1500;
3) Y= 3371431.0000	X= 7204567.1500;
4) Y= 3371431.0000	X= 7208362.6439;
5) Y= 3366366.3797	X= 7208362.6439;
6) Y= 3366366.3797	X= 7197724.6400,

Superficie: 5.862,79 has REGISTRADA bajo el N°: 9 En el Registro de Mina de fecha 24 de agosto de 2021 – , RESOLUCION, RESFC – 2021-7-E-CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca, VISTOS Y CONSIDERANDO LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: CONCEDASE el descubrimiento «RANA IV» ubicado en el distrito minero «Salar del Hombre Muerto», Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 5.852,79 has a favor del peticionario GALAN EXPLORACIONES S.A. CUIT N° 30-71615348-3, Fdo. Dra. María Fernanda Ávila, Autoridad Minera, San Fernando del Valle de Catamarca 20 de septiembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6445 – 01, 05 y 08/X/2021

EDICTO DE MINAS

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. Raúl Guillermo Cerda, en autos caratulados: EX-2021-00207176–CAT-SGAM#AM - «PUNA GROUP S.A. S/ MINA JULIETA DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» (Expte. Judicial N° 41/2020), se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 16/06/2020, Santiago De Anchorena, en representación de Puna Group S.A., denuncio el hallazgo de mineral de litio, potasio y otros cloruros en las coordenadas MD Y=3364134.2459, X= 7181308.7801, denominándose la Mina Julieta, con una superficie de 2.016.97 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 3361798.1752, X= 7183588.9133, Y= 3362910.8993, X= 7183586.2884, Y= 3362910.0928, X= 7181450.5931, Y= 3366786.0000, X= 7181450.5931, Y= 3366786.0619, X= 7181788.2646, Y= 3371720.4974, X= 7181785.6807, Y= 3371720.4974, X= 7179686.7218, Y= 3365721.0000, X= 7179686.7218, Y= 3365721.0000, X= 7180033.5473, Y= 3361800.4586, X= 7180035.7080.

El descubrimiento es realizado en tierras fiscales, sin cercar ni cultivar. Registrada en el Libro de Solicitudes bajo el NÚMERO 59, Tomo XVI, a fs. 293 y en el Registro de Minas bajo el N° 14, de fecha: 15/09/2021. «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO QUINIENTOS CUATRO (504). San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Diciembre de 2020. VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «JULIETA», con una superficie de 2.016,97 Has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de PUNA GROUP S.A., los datos personales obran en el considerando a). ... Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez». San Fernando del Valle de Catamarca,24 de Septiembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6448 – 01, 05 y 08/X/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial de Tinogasta, a cargo de la Sra. Juez Dra. PATRICIA SUSANA, ALMENDRA, Secrataría a cargo de la Doctora Analy Yasmín Quintar, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por los causante BLAS ORQUERA, y GALLEGUILLO DE ORQUERA ALICIA, para que comparezcan a Juicio dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por tres (3) días, art. 725 del C.P.C. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Caratulados: «ORQUERA BLAS Y GALLEGUILLO DE ORQUERA S/SUCESION AB – INTESTATO», Expte. Nº 164, Letra «O», Año 2.021. Tinogasta, Catamarca, 13 de Agosto de 2021. Firmado: Juez Dra. Patricia Susana Almendra. – **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6394 – 24, 28/IX y 01/X/2021

El Juzgado Civil de Primera Instancia y de Tercera Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría de la Dra. Saccher, Érica Wanda, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. GONZALEZ Raúl. Publíquense por TRES (3) DIAS por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en estos autos: Expte. Nº 238/21 caratulados: «GONZALEZ Raúl S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Septiembre de 2021. - **Dra. Érica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6395 – 24, 28/IX y 01/X/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MAURILIO DEL ROSARIO TAPIA Y CARDOZO, JUSTINA DEL CARMEN. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 12 días del mes de Agosto de 2021. En autos Expte. Nº 373/19 caratulado «Cardozo, Justina del Carmen y Tapia, Maurilio del Rosario s/ Sucesión ab- intestato». – **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6396 – 24, 28/IX y 01/X/2021

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RUZO, ADRIANA. Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos Expte. Nº 062/21 caratulado «RUZO, Adriana S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». - S.F.V de Catamarca, 3 de Septiembre de 2021. – **Dra. Érica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6407 – 24, 28/IX y 01/X/2021

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. YAPURA, Carmen Nélida y PÉREZ, Juan Andrés. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Agosto de 2021. Así está ordenado en los autos Expte. N° 318/2020 – caratulado – YAPURA, Carmen Nélida y PÉREZ, Juan Andrés S/SUCESORIO – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6411 – 24, 28/IX y 01/X/2021

Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO LEIVA. - Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad

local por TRES (3) días (art.725 inc.2 del CPCC inc.3°)- San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Septiembre de 2021. En autos: Expte. N° 171/21 «LEIVA MANUEL ANTONIO s/SUCESION AB-INTESTATO». – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6413 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSÉ LUIS, ORELLANA. Publíquese por tres (3) días. - San Fernando del Valle de Catamarca, de Julio de 2021. Así está ordenado «Expte. N° 405/19 s/Sucesorio Ab-Intestato». – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6415 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cito a los herederos y acreedores de la causante ROSA RAMONA DORA ABEL, por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a juicio, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local por el término de TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). San Fernando del V. de Catamarca, 13 de Septiembre de 2021. En autos Expte. Nº 379/09 «PILATTI CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO Acumulado Expte Nº 103/20 ABEL ROSA RAMONA DORA S/ SUCESORIO». – **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6416 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – BELEN SECRETARIA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE IRMA NELLI ESPINOSA. PUBLIQUESE POR 3 DÍAS. - CIUDAD DE BELEN, CATAMARCA, DE SEPTIEMBRE DE 2.021. - EN LOS AUTOS EXPTE Nº 084/21- CARATULADOS «ESPINOSA, IRMA NELLI S/SUCESORIO AB INTESTATO». – **Dra. Natalia K. Díaz – Secretaria.**

SUC 6417 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

El Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LOPEZ JOSE LUIS. Publíquense edictos por tres (3) días. En autos Expte. Nº 151/2021 caratulado «LÓPEZ, JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2021. **– Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 6418 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado Civil de Tercera Nominación, Secretaría Dra. María Eugenia Ahumada cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Sra. ROMERO MONICA BEATRIZ para comparecer en juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días Expte: 231/21 «ROMERO MONICA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO». - San Fernando del V. de Catamarca, 13 Septiembre de 2021. – **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6420 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL RAUL LODATO. Publíquense Edictos por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Julio de 2021.- En autos Expte. Nº 241/16 «SAHID, Adela Dalila y LODATO, Gabriel Raúl s/ SUCESORIO». – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6421 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TIBERIO JULIO FEDELI y BARRIENTOS MARIA ELENA. Publíquense Edictos por el término de TRES (3) días. En autos Expte. Nº 134/2021 «FEDELI TIBERIO JULIO y BARRIENTOS MARIA ELENA s/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca,30 de Agosto de 2021. - **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6422 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 2da. Nominación, Secretaría Actuaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los Herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Causantes: LEONARDO CASIMIRO MOYA, L.E. N° 6.940.838, y ELSA DEL VALLE IBAÑEZ, DNI N° 1.930.997, para que comparezcan a Juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro diario de circulación local por el término de tres (03) días (art. 725, inc. 2° del CPCC). El plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. - En autos Expte. Nº 92/2021, caratulados: «MOYA, LEONARDO CASIMIRO Y IBAÑEZ, ELSA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Agosto de 2.021. **– Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6427 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la señora Rosa Elena LUJAN, para que comparezcan a tomar participación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de publicación local, por el término de TRES (3) días. En autos Expte. Nº 135/21 caratulados: «LUJAN Rosa Elena S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2021. – **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6428 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA TERESA ELPIDIA AGUIAR. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Septiembre de 2021. En autos Expte. Nº 426/2019, caratulado «AGUIAR MARÍA TERESA ELPIDIA S/SUCESION AB- INTESTATO». **– Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6430 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado de 1º Instancia Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VEGA CESAR RODOLFO. Publíquese edicto por TRES DIAS.- Así está ordenado Expte. Nº 100/2021 – «VEGA, César Rodolfo S/ Sucesión Ab – Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Septiembre de 2021. **- Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 6437 – 28/IX, 01 y 05/X/2021

Juzgado Civil de 1ra. Instancia de 2da. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores SEVERA VILLEGAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro diario de circulación local por 3 días. Expte. N° 362/2020-Villegas Severa s/ Sucesorio. San Fernando del V. de Catamarca, 16 de Septiembre de 2021. **– Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6438 – 01, 05 y 08/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Belgrano Nº 55 de la Ciudad de Andalgalá a cargo del Dr. Escipión Francisco Scidá, Secretaría actuaria; cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA DEL CARMEN QUINTEROS. - Publíquese por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES (3) DÍAS en cualquier otro órgano de publicidad local. - Andalgalá- Catamarca, 29 de Julio de 2.021. - En autos Expte. Nº 428/2.006 caratulados «Quinteros, Ramona del Carmen s/ Sucesorio». **– Dra. Lorena Pola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 6440 – 01/X/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Belgrano Nº 55 de la Ciudad de Andalgalá a cargo del Dr. Escipión Francisco Scidá, Secretaría actuaria; cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA ESTER QUINTEROS. - Publíquese por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES (3) DÍAS en cualquier otro órgano de publicidad local. – Andalgalá, Catamarca, 28 de Junio de 2.021. - En autos Expte. Nº 156/2.021 caratulados

«Quinteros, Silvia Ester s/ Sucesorio». – **Dra. Lorena Pola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 6441 – 01/X/2021 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de III Nominación, Secretaría actuaria; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERRERA Carmen Ramona del Valle o Herrera Carmen del Valle o Herrera Carmen Ramona. Publíquese edictos por TRES DIAS en el boletín oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2021. - «EXPTE. N° 136/2021 – caratulados: «Herrera, Carmen Ramona del Valle o Herrera, Carmen del Valle o Herrera, Carmen Ramona S/SUCESORIO AB-INTESTATO». – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6442 – 01, 05 y 08/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Rolando Villagrán. Publíquese Edictos por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Agosto de 2021. – En autos Expte. Nº 168/2021caratulados: «VILLAGRAN, Hugo Rolando S/Sucesión Ab- Intestato». - Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria. **– Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 6443 – 01, 05 y 08/X/2021

El Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaria Dra. Érica Wanda Saccher, Cita y Emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del SR. JOSE LUIS MONFERRAN. Publíquese edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en Expte. Nº 388/20 MONFERRAN, JOSE LUIS s/SUCESORIO. - San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2021. - **Dra. Érica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6446 – 01, 05 y 08/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO, RUBEN OMAR. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2021». En autos Expte. Nº 28/2020 - caratulado – «CARRIZO, Rubén Omar S/ Sucesión Ab – Intestato». - **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 6449 – 01, 05 y 08/X/2021

Juzgado en lo Civil N° 4. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sr. Carlos Alberto Rodríguez. Publíquese por tres días. Fecha: 23/09/2021.- En autos Expte. N° 244/21 caratulado «RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO s/SUCESORIO AB INTESTATO». – **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 6450 – 01, 05 y 08/X/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. MARTAAMALIA SÁNCHEZ, DNI N° 0.644.766. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 08 de agosto de 2.021. Autos expte. Nº 056/21 caratulados: «SÁNCHEZ, Marta Amalia S/SUCESIÓN AB INTESTATO». – 26/08/21 - **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 6452 – 01/X/2021 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. ALICIA DEL CARMEN DÍAZ, DNI N° 5.609.823. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 01 de julio de 2.021. Autos expte. Nº 164/19

caratulados: «GONZÁLEZ, Pedro René y DÍAZ, Alicia del Carmen S/SUCESIÓN AB INTESTATO». – 19/08/21 – **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 6453 – 01/X/2021 – U.P.

El Juzgado Civil de 1º Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Ramos Nolberto Delfín y Ortega Lidia Crecencia. Publíquese edictos por TRES DÍAS. - En autos Expte. Nº 278/21, caratulados: «Ramos Nolberto Delfín y Ortega Lidia Crecencia s/Sucesorio Ab-Intestato». - S. F. V. de Catamarca, 24 de Septiembre de 2021. – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6454 – 01, 05 y 08/X/2021

El Juzgado de 1º Instancia y 5º Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sr. VARELA, JULIO OSCAR, por el término de TREINTA (30) días. Publíquese Edictos por el término de TRES (3) días. - Así está ordenado en los autos caratulados «VARELA, Julio Oscar S/Sucesorio «Expte. Nº 235/21.- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2021. – **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 6455 – 01, 05 y 08/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO DANIEL AGUSTIN. Publíquese por tres (03) días. 23 de Septiembre de 2021. En autos Expte. Nº236/21 caratulado Carrizo Daniel Agustín s/Sucesorio. - **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 6456 – 01, 05 y 08/X/2021

El Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GAFFLE, OLGA AMELIA para que en el término de treinta días comparezcan a tomar intervención. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos Expte. Nº230/2021 caratulado: «GAFFLE, OLGA AMELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Septiembre de 2.021. – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6458 – 01, 05 y 08/X/2021

El Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SOSA DIAZ, MARIA DE LAS MERCEDES para que en el término de treinta días comparezcan a tomar intervención. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos EXPTE. Nº251/21 «SOSA DIAZ, María de las Mercedes S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2.021.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6459 – 01, 05 y 08/X/2021

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la cuarta circunscripción judicial de Santa María, Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, secretaría del Dr. JOSE NAVARRO, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DE AMPUERO OMAR, publíquese edictos por UN (1) día. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 256/2017.-AMPUERO, OMAR S/ SUCESION AB INTESTATO». – SANTA MARIA, CATAMARCA, de AGOSTO de 2021.- 30/08/21. – **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 6460 – 01/X/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y creedores de RAMÓN ANTONIO MIRANDA. Publíquese por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. - Así está ordenado en los autos Expte. Nº 216/21 caratulados: «MIRANDA Ramón Antonio S/SUCESIÓN AB-

INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Septiembre de 2021. – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6462 – 01, 05 y 08/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante: ORUE, LUIS ALBERTO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por UN (1) día y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Septiembre de 2021. Así está ordenado en los Autos Expte. Nº 115/2021 «ORUE, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6464 – 01/X/2021 – U.P.

Juzgado en lo Civil Nº1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante SEGUNDO OSCAR GARAY para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días. En autos Expte. Nº198/2021 caratulados «GARAY SEGUNDO OSCAR S/Sucesión Ab-Intestato». San Fdo. del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2.021. - **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 6465 – 01, 05 y 08/X/2021

AVISOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación del Registro Público de Comercio, a cargo de la Sra. Juez Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría Autorizante, en los autos EXPTE. Letra «S» N° 0262/2021, caratulado «SANAR SRL S/ INSCRIPCIÓN DE ACTA», ordena la publicación del acta de reunión de socios del 05/junio/2021 de la sociedad SANAR SRL; ASAMBLEA ORDINARIA - SANAR SRL -En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el día de la fecha se reúnen los socios de la Empresa SANAR SRL, a los fines de la evaluación del Balance General de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2020.- Preside la misma el Sr. JOSÉ CRISTIAN NARVAEZ VERA, D.N.I. N° 23.058.247, encontrándose presente la socia Sra. MARÍA LAURA CASTILLO, D.N.I. N° 29.259.819.- Estando dadas las condiciones para que se lleve a cabo la reunión se procede a poner a disposición el Balance correspondiente al ejercicio 2020.- Puesto a disposición de ambos se procede a aprobar por unanimidad la Memoria y Balance correspondiente al periodo 2020.- No siendo para más, se firma por parte de los socios asistentes, la presente, a las 17.00 hs. del día 5 de junio de 2021.- Así está ordenado en autos: «San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Agosto de 2.021 (...) En mérito a lo solicitado (fs.4), publíquese edicto, por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial. (...). «. - Fdo. Dra. Natalia Ferreyra. - San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre 2.020. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6444 – 01/X/2021 – U.P.

El «Juzgado de Familia de Segunda Nominación», a cargo de la Dra. Olga Amigot Solohaga, Secretaría del Dr. Guillermo Mariano Maldonado, hace saber que en los autos Expte. Nº 1427/19 caratulados «HERRERA, ENZO JULIAN y HERRERA LUX AYLEN s/SUPRESIÓN Y ADICIÓN DE APELLIDO», se cita y emplaza a los terceros interesados para que puedan formular oposición al cambio de apellido del Sr. Enzo Julián Herrera DNI Nº 39.996.637 y de la Sra. LUX AYLEN HERRERA, D.N.I. Nº 40.961.909, por el de ENZO JULIÁN LEIVA BUS, Y LUX AYLEN LEIVA BUS. «A los fines de dar cumplimiento con el art. 70 del CCN, publíquese edictos en el boletín oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por dos días, una vez por mes, en el lapso de dos meses. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación». San Fernando del Valle de Catamarca, a 21 días de Septiembre de 2021. – **Dr. Mariano Guillermo Maldonado – Secretario.**

AVI 6447 – 01/X y 02/XI/2021

Por disposición del juez a cargo del Registro Público, Secretaría actuaria, se ordena publicar por UN (1) DÍA en el boletín oficial el siguiente EDICTO, con el fin de dar publicidad a lo resuelto en la reunión de socios de SOLUCIONAR S.R.L, celebrada en su sede social sita en 25 de mayo 681, San Fernando del Valle de Catamarca, de fecha 6 de septiembre de 2021, según consta en la correspondiente ACTA, en la cual se ha puesto a consideración por el Socio Gerente y se ha decidido por unanimidad la solicitud de un préstamo en la Caja de Crédito y Prestaciones de la Provincia de Catamarca por un capital de $ 5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS), con un plazo de gracia para su devolución de 6 meses y a devolver de la siguiente manera: El préstamos se cancela según el sistema francés en 54 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 201.693,35 (PESOS DOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 35/100).- Así está ordenado en los autos Expte. letra «S» N° 0345/2021 caratulados: «SOLUCIONAR SRL S/ INSCRIPCION DE ACTA». - San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Septiembre de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6457 – 01/X/2021 – U.P.

Por Orden de la Sra. Juez en lo Comercial a cargo del Registro Público, Secretaría Única, se ha dispuesto la publicación por Un (1) DIA en el Boletín Oficial, que en fecha 26 de Julio del 2021, por medio del Acta de Asamblea Ordinaria Nº 33 los socios del Sanatorio Junín S.A., José Guido Jalil DNI 14.324.330; Andrés Emilio Jalil DNI 20.588.837 y Marta Evelina Jalil DNI 17.428.464 en representación de Florencia Andisco Jalil y Joaquín Andisco Jalil, quienes representan el ciento por ciento de la voluntad social y del capital social, por lo que dicha Asamblea tiene el carácter de unánime, aprobaron los estados Contable correspondientes a ejercicio comercial 31/12/2020, como así también que el resultado del ejercicio y las utilidades acumuladas no serán distribuidas aun hasta tanto se pueda establecer su destino. En autos Expte Letra «s» Nº341/2021 Caratulados «Sanatorio Junín S.A. S/Inscripción de Acta» SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO, San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6461 – 01/X/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público se ha resuelto publicar edicto por UN día haciendo saber la nueva composición del Directorio de Pipanaco S.A. En Asamblea realizada el día 05/12/19 se resolvió constituír el Directorio de la Sociedad con un Director Titular y Presidente, para lo cual fue electo el Sr. Federico Battcok, D.N.I. 40.115.060 y un Director Suplente habiendo sido electo el Sr. Federico Daniel Battcock, D.N.I. 16.149.392, con mandato por dos ejercicios. Así está ordenado en autos: Expte. «P» N° 0321/2021 «Pipanaco S.A. s/ Inscripción de acta». San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Septiembre de 2021. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6463 – 01/X/2021 – U.P.

CONTRATOS

COMPAÑÍA MINERA RODO HUASI S.A.

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público de Comercio en autos EXPTE N° «C» 0319/2021 COMPAÑÍA MINERA RODO HUASI S.A. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial la constitución mediante Escritura Numero: CINCUENTA Y DOS de la COMPAÑÍA MINERA RODO HUASI S.A., pudiendo usar la abreviatura (Cia. M.R.H. S.A.) ESTATUTO: TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina «COMPAÑÍA MINERA RODO HUASI S.A.» o «COMPAÑÍA MINERA RODO HUASI SOCIEDAD ANÓNIMA» pudiendo usar la abreviatura «Cía. M.R.H. S.A.» y tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina. El directorio puede resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro y fuera del país. ARTICULO SEGUNDO: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término puede ser prorrogado o disminuido por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas. ARTICULO TERCERO: La

sociedad tiene por objeto, ya sea por sí, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas tanto en el país o en el exterior, realizar las siguientes actividades: 1. Exploración, adquisición y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos y canteras; extracción y purificación de sus productos y su elaboración y comercialización, pudiendo adquirir y enajenar minas y derechos mineros dentro o fuera del territorio de la República Argentina; hacer manifestaciones de hallazgos; solicitar cáteos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. 2. Importación ,y Exportación. 3. Inversiones financieras mediante el aporte de capitales o inversiones, en moneda nacional o extranjera, valores, títulos públicos y privados, y bienes de cualquier naturaleza, a particulares o a empresas constituidas o a constituirse, para negocios en curso o a realizarse; participaciones en sociedades por acciones, joint-ventures, uniones transitorias de empresas, contratos de colaboración empresaria y, en general cualquier relación asociativa o agrupamientos empresarios autorizados por la ley; compra, venta, permuta, emisión o tenencia de todo tipo de títulos, bonos, acciones, debentures, obligaciones negociables y de toda clase de títulos y valores públicos y privados, en el país o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos y operaciones conducentes al mismo, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. TITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS Mil ($ 300.000,00) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, correspondiente a la clase «A». El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, emisión cuya época, forma y condiciones, podrá la asamblea delegar en el directorio, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo comunicar a la autoridad de control administrativo e inscribirlo en el Registro Público de Comercio. ARTICULO QUINTO: Las acciones serán nominativas no endosables, y éstas a su vez, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas que se emitan, podrán carecer de derecho a voto pero gozarán de un dividendo fijo o reajustado anual, pudiendo además acordárseles por la asamblea que decida su emisión, una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea luego resuelva distribuir. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales que se emitan, deberán incluir las especificaciones y la información requerida por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y los requisitos exigidos por la Ley 24.587 y el Decreto 259/96. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. La asamblea podrá disponer que las acciones, de una o más clases, no se representen en títulos, conforme lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 19.550. ARTICULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para actuar de acuerdo con cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley 19.550. TITULO III - ADMINISTRACIÓN Y ASAMBLEAS: ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros titulares, conforme lo decida oportunamente la asamblea ordinaria. El término de su elección será de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles en forma indefinida. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su designación. En caso que la sociedad quedare encuadrada en ei régimen de fiscalización permanente, el mínimo de directores será de tres. Mientras la sociedad prescinda de Sindicatura, la asamblea designará uno o más directores suplentes. ARTICULO NOVENO: El directorio sesionará con un quorum que implicará la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, decidiendo por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. El directorio sesionará en forma mensual debiendo hacerlo también toda otra vez que sea convocado por su presidente, uno cualquiera de sus miembros o el síndico - para el caso que lo hubiere en el futuro. ARTICULO DECIMO: En garantía del buen desempeño de su mandato los directores otorgarán una garantía equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados, no pudiendo ser dicha garantía inferior a pesos diez mil ($ 10.000) ni superior a pesos cincuenta mil ($ 50.000), en forma individual por cada director o gerente, la cual deberá

consistir en bonos, títulos públicos, sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos, o sumas de moneda nacional o extranjera, éstos serán indisponibles mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. ARTICULO DECIMO PRIMERO; El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; tanto nacionales como extranjeras, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; y dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del presidente. Las tareas de dirección quedan reservadas al directorio, único órgano de la sociedad facultado expresamente para la compra y venta de bienes inmuebles, para gravar con derechos reales y/o personales los bienes de la sociedad o endeudar a ésta, siempre en los términos que surgen del presente estatuto, como asimismo para realizar otros actos de disposición, los cuales son ajenos a las funciones de representación legal de la sociedad. En consecuencia, los actos de dirección, ejecución y disposición considerados en forma indubitable como relevantes, deberán ser expresamente autorizados por el directorio de la sociedad. ARTICULO DECIMO TERCERO: La sociedad prescinde de sindicatura, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Si la sociedad quedara encuadrada en el régimen de fiscalización permanente previsto en el artículo 299 de la Ley 19,550, la fiscalización de la sociedad será ejercida por: a) en el supuesto del inciso 2), un síndico titular y un síndico suplente elegidos por la asamblea por el término de un ejercicio; y b) en los demás supuestos, por una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares con mandato por un ejercicio. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, quienes reemplazarán a los titulares en caso de vacancia en la forma prevista en el artículo 291 de la Ley 19.550. La Comisión Fiscalizadora tendrá las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 del citado ordenamiento legal y percibirá la remuneración que determine la asamblea con imputación a gastos generales o a utilidades realizadas y líquidas del ejercicio en que se devengue. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse cuando lo solicite uno de sus miembros y como mínimo una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al síndico disidente. Llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de sus deliberaciones. Para la asistencia a las reuniones de Directorio o a las asambleas, la Comisión Fiscalizadora podrá designar como representante a uno de sus miembros, sin perjuicio del derecho de los demás miembros de asistir a tales reuniones. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto por el Art. 237 antes citado. El quorum y el régimen de mayorías se rigen por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y de la Sindicatura, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, si las hubiese y de acuerdo a

las condiciones de su emisión; y d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, a reservas facultativas o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. TITULO IV - LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN: ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos, se procederá bajo la vigilancia del síndico, si lo hubiere. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas participaciones. CLAUSULAS TRANSITORIAS: CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL: Se fija en calle Junín N° 736, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En este acto se emiten Tres Mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una, de un voto cada una correspondiente a la totalidad del capital social, que es suscripto de la siguiente manera por los socios: Luis Alberto Buffa: Novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas no endosabas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del treinta por ciento (30 %) del capital social; Augusto Zapata: Novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del treinta por ciento (30 %) del capital social; Pedro Rodolfo Lucero: Novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas no endosabies de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del treinta por ciento (30 %) del capital social, y Bruno Rodolfo Lucero Alessandro: Trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosabies de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del diez por ciento (10 %) del capital social.- Todos integran en este acto el cien por ciento (100 %) del Capital Suscripto de Pesos Trescientos mil ($ 300.000) en especies, consistente en aporte de una Mina denominada UNION 1, de mineral de cobre y hierro ubicada en el Departamento Tinogasta de la Provincia de Catamarca, Expediente Judicial N° 793/05, caratulado «Pedro Rodolfo Lucero s/ Mina UNION 1 en el Dpto. Tinogasta», Sentencia Interlocutoria Numero 317 de fecha 24 de Octubre de 2005 del Juzgado de 1o Instancia Electoral y de Minas, Secretaría de Minas de esta ciudad, inscripto en el Libro de Minas bajo el folio 316, con fecha 24/10/2005, valuada en Pesos Trescientos mil ($ 300.000).- Les Corresponde: Al señor Pedro Rodolfo Lucero por adjudicación en virtud de sentencia y expediente relacionado en la cláusula anterior.- A los señores Luis Alberto Buffa, Augusto Zapata y Bruno Rodolfo Lucero Alessandro, por Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, suscripto en el día de la fecha, por el cual el señor Pedro Rodolfo Lucero cede parcialmente en las proporciones integradas por cada uno de ellos.- En dicha cesión se transfieren al señor Buffa el treinta por ciento (30%), al señor Zapata el treinta por ciento (30%) y al señor Bruno Lucero el diez por ciento (10%), reservándose el señor Pedro Rodolfo Lucero el restante treinta por ciento (30 %).- En esta misma proporción el bien es aportado a la sociedad y su valuación fue aprobada en forma unánime por los socios ya que se adoptó el criterio de valuación al costo incurrido en gastos pagados de honorarios de investigación, análisis y diligenciamientos, tasas fiscales y cánones devengados hasta el presente.- Los aportantes se comprometen que en el plazo de setenta y dos (72) horas de la presente Escritura Pública del Contrato de Constitución de Rodo Huasi S.A., a inscribir en el Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca para toma de razón a todos los efectos legales.- DESIGNACIÓN DEL PRIMER DIRECTORIO: Presidente: PEDRO RODOLFO LUCERO, Documento Nacional de Identidad N° «11.079.799», Vicepresidente: LUIS ALBERTO BUFFA, Documento Nacional de Identidad N° «7.963.714», y Director Titular: AUGUSTO ZAPATA, Documento Nacional de Identidad N° «36.239.369»; Director Suplente: BRUNO RODOLFO LUCERO, Documento Nacional de Identidad N° 36.346.593 y Director Suplente: JUAN MANUEL BUFFA, Documento Nacional de Identidad N° «35.605.563», éste último con domicilio en calle Almirante Brown 5325, Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, República Argentina.- Se deja constancia que los demás miembros del directorio electos constituyen domicilio especial (artículo 256, Ley 19.550) en los consignados al inicio de la presente.- PODER ESPECIAL: Se otorga Poder Especial a favor del Dr. CARLOS HERNÁN VERA, Documento Nacional de Identidad N° «27.717.963», Matricula Profesional Provincial

N° 2048, domiciliado legalmente en San Martín N° 311 de ésta ciudad, para que efectúe los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la autoridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este estatuto, incluyendo el nombre social, otorgar escrituras complementarias, acorde a las exigencias de Personas Jurídicas y/o del Registro Público de Comercio, según corresponda, y proceder a la rúbrica de los libros sociales, como así también si fuera necesario efectuar los depósitos en el Banco de la Nación Argentina y retirar el mismo, como de cualquier otra entidad financiera; queda facultado asimismo para constituir domicilios especiales, contestar vistas, traslados, interponer recursos, - presentar y firmar escritos, hacer depósitos de capital y retirarlos, retirar documentos, aceptar observaciones que se efectúen en los trámites, rectificar y ampliar las cláusulas constitutivas, a tales fines otorgar escrituras aclaratorias, ampliatorias y/o rectificatorias, y suscribir cuanto documento sea necesario para este fin; pudiendo actuar con patrocinio letrado y realizar los actos que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la sociedad. Asimismo, se lo faculta para llevar adelante todos los trámites necesarios ante Poderes Públicos y autoridades de cualquier naturaleza, Nacionales, Provinciales y/o Municipales de la citada República o del extranjero, Secretaría de Minería y Administración Nacional de Aduanas, Direcciones de Rentas o Recaudación Fiscal, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), especialmente a fin de obtener CUIT, las inscripciones y altas en impuestos ante el mencionado organismo, y demás reparticiones autárquicas o autónomas y en cualquier otra dependencia de la administración pública, encontrándose autorizado a efectuar todo tipo de diligencias necesarias, inclusive gestionar los permisos para el cumplimiento del objeto.- Los comparecientes dicen que dejan así constituida la sociedad y aprobado el Estatuto y demás cláusulas constitutivas de «COMPAÑIA MINERA RODO HUASI S.A.».- La presente actuación notarial se enmarca en lo dispuesto por decretos nacionales y provinciales relativos a pandemia Covid - 19. Asimismo, dejo constancia que se han respetado durante todo el proceso la normativa del protocolo de bioseguridad. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2021.- **Dr. José Fernandez – Secretario.**

CON 6439 – 01/X/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos Expte. N°006/21 caratulados: «VILLAGRA, Eliana Fernanda C/SUC. Delfina Paula Miranda o Delfina Paula Miranda de Cáceres o Delfina Paula Miranda de Maza S/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en localidad San José Banda, Dto. San José 7, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N°1026. Archivo N°3773. Matrícula Catastral asignada: 13-24-14-2149, cuyos límites son: Norte: Mat. Cat. 13-24-14-2348, remanente Mat. Cat. 13-24-14-2147 y Mat. Cat. 13-24-14-2290; Sud: Mat. Cat. 13-24-14-2047, Este: remanente Mat. Cat. 13-24-14-2147 y Ruta Provincial Nº39; Oeste: Pie de Lomas (Mat. Cat. 13-24-26-7959). - Superficie según mensura: 8Has. 9499,03 m2.- para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 06 de mayo de 2.021. – 29/07/21 – **Dra. Celina María Sánchez – Secretaria.**

PRE 6414 – 28/IX y 01/X/2021

El juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca a Cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría del Dr. Navarro José Luis, cita y emplaza a todo aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se desea prescribir sito en la localidad de El Recreo, Distrito El Recreo , Departamento Santa María, afecta la Mat. Cat.1321027921, Mide partiendo del vértice interior derecho, formando su lado Oeste: con leve inclinación hacia el Nor - Este 38,45m, desde allí, formando su lado Norte, con leve inclinación Sur- Este12, 00m, desde allí formando su lado Este, con leve inclinación Sur-Oeste 38,45m., y desde allí hasta dar con el punto de

partida con leve inclinación Nor-Oeste, 12,00m. Linderos: Al Norte 1/2 calle proyectada, al Sur: con parcela Mat. Cat. 13-21-02-7717 a nombre de persona inválida, al Este: remanente de la parcela Mat. Cat. 13-21-02-7726, y hacia el Oeste con la parcela Mat. Cat. 13-22-02-7726 (remanente) a nombre de persona invalida, para que en el término de quince días, comparezca a tomar intervención que por ley corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de ausentes. Publíquese los presentes edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de dos días. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente hábil a la última publicación. - Así está ordenado en los autos Caratulados: Expte. N° 224/17 Condori Toribio y Pacheco Valentina Adelaida c/ Gonzáles Rodrigo y Flores Pedro Rubén s/ Prescripción Veinteañal. - FDO. Alba Liliana Lagoria. - JUEZ. - Santa María, Provincia de Catamarca, 13 de Septiembre de 2021. – **Dra. Celina María Sánchez – Secretaria.**

PRE 6423 – 28/IX y 01/X/2021

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3ra. Circunscripción Belén, Secretaría Actuaria Autos Expte. N° 068/21 caratulado «MARTEL MARIA MAGDALENA C/FISCO MUNICIPAL Y SUC. DE LEONARDO CONTRERAS S/ Prescripción Adquisitiva. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre Inmueble que afecta la Parcela en Administración General de Catastro bajo parte: MAT. CAT. N° 05-24-315036 a nombre de FISCAL MUNICIPAL - propietario sin antecedentes de Dominio y Sucesión Leonardo Contreras-Poseedor sin título. Plano de Mensura- disposición Catastral N° 1968 de fecha 02/12/ 2016. Archivo Dpto. Belén N° 4914. MAT. CAT. PROVISORIA N° 05-24-31-5136. Medidas: Partiendo del vértice 1 (Norte) en dirección Noroeste hasta llegar al vértice 3: 29,56 mts, mas 19, 46 mts; desde el vértice 3 en dirección Este hasta llegar al vértice 5: 14, 20 mts, más 17, 26 mts; desde el vértice 5 en dirección Sur hasta llegar al vértice 7: 17, 64 mts, mas 6,02 mts; desde el vértice 7 en dirección Este hasta llegar al vértice 8: 18,02 mts; desde el vértice 8 en dirección Sur hasta llegar al vértice 9: 24, 08 mts; desde el vértice 9 en dirección Oeste hasta llegar al vértice 10: 45, 95 mts; desde el vértice 10, en dirección Norte hasta llegar al vértice 11: 24, 00 mts; desde el vértice 11 en dirección Oeste hasta llegar al vértice 12: 37, 91 mts. y desde el vértice 12 en dirección Norte hasta llegar al vértice 1 (punto de partida) 17,84 mts. Linderos: AL NORTE: Callejón Público Mat. Cat. 05-24-31-5739, al Este Mat. Cat. 05-24-31-5440, Calle Pública al Sur: Mat. Cat. 05-24-31-5036 y Oeste 05-24-31-5036 y Mat. Cat 05-34-5031. SUPERFICIE: 3.008,81 mts2. para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se designará Defensora Oficial. Publíquese Edictos por el término de dos (2) días». Ciudad de Belén, Agosto de 2021. - **Dra. Natalia Karina Díaz – Secretaria.**

PRE 6429 – 28/IX y 01/X/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N° 18/6/19 caratulados: «CHAILE, Norma del Carmen y Otros C/SUC. CHAILE, Pedro Antonio S/USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Bmé. Mitre N° 340, distrito Ciudad, Santa María. Plano de Mensura N° 3692. Matricula Catastral asignada: 13-20-03-2961, cuyos límites son: al Norte: Mats. Cats. 13-20-03-3059 a nombre de Antonio Olayo Nieva y Otra y 13-20-03-3161 a nombre de Municipalidad de Santa María; al Sud: Mat. Cat. 13-20-03-2859 a nombre de Sara Isabel Cáceres, al Este: Mat. Cat. 13-23-01-3161 a nombre de Municipalidad de Santa María, y al Oeste: calle Mitre. Superficie según mensura 216,90 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, Provincia de Catamarca, 28 de Diciembre de 2.021.- 12/08/21 – **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 6451 – 01 y 05/X/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19